CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CIA-MLA-005-2024

CONVINIENTES	**MUNICIPIO DE LA APARTADA** **CLUB DEPORTIVO SOCCER CD, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** **NIT 901.473.792 – 2** **REP. LEGAL JORGE DAVID GALEANO GONZALEZ** **C.C. 1.036.663.257**
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DE FÚTBOL, MICROFÚTBOL Y ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA, COMO UNA HERRAMIENTA DE APOYO AL DEPORTE ORGANIZADO
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR ES POR LA SUMA DE **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($127.530.000,OO),** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS. INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
APORTES DE LAS PARTES	**APORTE DEL MUNICIPIO:** ESTA ENTIDAD HARÁ UN APORTE POR VALOR DE NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($98.100.000,00), CORRESPONDIENTE AL70% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. **APORTES DE LA ESAL:** ESTA ENTIDAD HARÁ UN APORTE POR VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($29.430.000,00), CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO DE LOS APORTES	3.1. **APORTES DEL MUNICIPIO:** EL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO SERÁ ENTREGADO A LA ESAL DE LA SIGUIENTE FORMA: **A) UN PRIMER PAGO, A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO**, DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL APORTE, QUE SERÁ PAGADOS UNA VEZ, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, DE LEGALIZACIÓN Y SUSCRITA EL ACTA DE INICIO. **B) UN (1) PAGO FINAL**, DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL APORTE, PREVIA EJECUCIÓN DEL 100% OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL SERÁ REQUERIDO LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ACOMPAÑADA DEL INFORME FINAL Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR, EN LOS QUE CONSTE QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, INFORME DE LA ESAL QUE DÉ CUENTA DE LOS RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN Y LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ASÍ COMO UN ACÁPITE DONDE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS EXPRESEN SU OPINIÓN SOBRE LA MANERA EN QUE LA ESAL DESARROLLÓ EL PROYECTO, ENTRADA DE LOS BIENES A ALMACÉN, SI HAY LUGAR A ELLO, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA PARA EL PAGO. **PARÁGRAFO PRIMERO**. PARA CADA PAGO SE DEBERÁ ACREDITAR LOS APORTES PARAFISCALES Y SU AFILIACIÓN OBLIGATORIA Y PAGO ACTUALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFIRME AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 100 DE 1993, A LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 510 DE 2003 Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR TESORERÍA MUNICIPAL. 3.2. **APORTES DE LA ESAL**: LOS APORTES DE LA ESAL SERÁN DESEMBOLSADOS A FAVOR DEL PROYECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, EN LOS TERMINOS PREVISTO EN LA OFERTA QUE PARA EL EFECTO HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. **NOTA:** LA ENTIDAD NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRAMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O NO SE AJUSTA A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TERMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARA A CONTRATARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTÁNDOLA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS

	CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO MÁXIMO DEL CONVENIO ES DE **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA ESAL	EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN: 1. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO. 2. ABSTENERSE DE DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE PUEDA LLEGAR A CONOCER CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, A PERSONAL NO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO Y A TERCEROS EN GENERAL. 3. SOLICITAR AL MUNICIPIO LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA CUMPLIR LAS FINALIDADES TRAZADAS EN EL OBJETO DEL CONVENIO. 4. REALIZAR LAS GESTIONES DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL O EN SU DEFECTO, EN LA SEÑALADA POR EL MUNICIPIO. 5. PAGAR LOS GASTOS INHERENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE OCASIONEN PARA PODER INICIAR SU EJECUCIÓN SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 6. CUMPLIR CON LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS. 7. ACREDITAR LA IDONEIDAD NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA DEL OBJETO CONTRACTUAL. 8. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO. 9. PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, EXIGIDOS COMO CONDICIÓN PREVIA E INDISPENSABLE PARA INICIAR EL CONVENIO. 10. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO DILACIONES. 11. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE HACER U OMITIR ALGÚN HECHO. 12. MANTENER RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LEGALMENTE AMERITE ESE TRATO, QUE LE SEA SUMINISTRADA PARA EL DESARROLLO O CON OBJETO DEL CONVENIO. 13. MANTENER VIGENTES TODAS LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. 14. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES DE LOS ACTOS, U OMISIONES EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN VIRTUD DEL CONTRATO, CUANDO CON ELLO CAUSE PERJUICIOS A LA ALCALDÍA O TERCEROS. 15. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PRE Y POS CONTRACTUALES. 16. ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS Y DE BUENA CALIDAD. 17. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS PRECIOS PROPUESTOS. 18. HACER LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LOS ENTREGADOS PRESENTEN ALGÚN TIPO DE IMPERFECCIÓN QUE IMPIDA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO O UTILIZACIÓN. 19. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO ART. 5 NUMERAL 5 LEY 80 DE 1993.

<table>
<tr><td></td><td>20. CONSTITUIR UNA GARANTÍA ÚNICA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO.
21. SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, QUE SE PRESENTEN EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>1. PAGAR OPORTUNAMENTE AL CONTRATISTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.
2. SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN Y DATOS PRECISOS REFERENTES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LO REQUERIDO.
3. RESOLVER LAS PETICIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS POR LA LEY.
4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y EN LOS DOCUMENTOS QUE DE ÉL FORMAN PARTE.
5. SUPERVISAR LA DEBIDA, ADECUADA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ EFECTUADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO.
6. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.
7. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
8. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.
9. CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO, EN LA FORMA Y CONDICIONES PACTADAS.
10. LAS DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO</td><td>LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, O QUIEN ESTE DESIGNE.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONVENIO</td><td>TENIENDO EN CUENTA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONVENIO A CELEBRAR EN ESTE CASO, SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015: A) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, B) PATRIMONIO AUTÓNOMO, O C) GARANTÍA BANCARIA, PARA LA COBERTURA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE LA APARTADA</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>10% DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>10% DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>10% DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONVENIO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>POR EL 100% DEL VALOR DEL MISMO,</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR LA RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td colspan="3">NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>

LAS GARANTÍAS Y AMPAROS, EN GENERAL, DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICACIONES PARA CADA UNA DE ELLA SEÑALADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015. CABE RESALTAR QUE EL CONTRATISTA DEBE HACER ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD</td><td>LA ESAL SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL</td><td>LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONVENIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONVENIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR LA ESAL RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONVENIOS</td><td>ESTE CONVENIO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LAS CALIDADES DE LA ESAL, A SU EXPERIENCIA Y AL APORTE QUE SE COMPROMETE A HACER PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 092 DE 2017.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS</td><td>EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA ESAL, EL MUNICIPIO IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI LA ESAL INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A EL MUNICIPIO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONVENIO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO LA ESAL INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO EL MUNICIPIO LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONVENIO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. LA</td></tr>
</table>

	ESAL AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **LA ESAL** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONVENIO POR PARTE DE **LA ESAL,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD NEGOCIAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO A LA ESAL, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO LA ESAL INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONVENIO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	LA ESAL SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO:** LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	**LA ESAL Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO DERIVADO DEL CONVENIO, LA ESAL DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONVENIANTE** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONVENIO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y LA ESAL** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO DEL PRESENTE CONVENIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE LA APARTADA.

CONTRACTUAL	